

P.M.I

Plan infantil

Este plan abarca la cobertura del **bebe desde el nacimiento hasta cumplir el año de edad.**

Según el **Plan Médico Obligatorio** comprende:

- Cobertura del 100% de la atención integral del recién nacido.
- Cobertura del 100% en medicamentos para el niño hasta el año de vida.
- Con el objeto de promover la lactancia materna no se cubrirán leches maternizadas.
- Para la cobertura de leches medicamentosas se cubrirán 4 Kg/mes hasta los 3 meses de edad. La indicación médica se acompañará de resumen de Historia Clínica que la justifique.

La **O.S.U.T.H.G.R.A.** a fin de afianzar la relación del bebe con el pediatra y promover dicha atención médica, cubre y provee **dos kilos mensuales** de leche maternizada en polvo **hasta el año de vida** del bebe.

Forma de tramitación en C.A.B.A. y CONURBANO

Para recibir los beneficios que la Obra Social le brinda al RECIEN NACIDO hasta el año de vida se deberá retirar previamente la **Chequera del Plan Infantil** en la Coordinación del Sanatorio Güemes presentando:

- Partida de Nacimiento y/o D.N.I del recién nacido
- CUIL del recién nacido emitido por ANSES
- Carnet del Bebe y Recibo de sueldo y/o Pago de Monotributo

La leche se entregará en la Seccional U.T.H.G.R.A. que le corresponde al afiliado.

LECHES ESPECIALES- MEDICAMENTOSAS

En caso de que la fórmula láctea sea medicamentosa por alergia, reflujo, constipación, etc., a la receta médica de prescripción de la leche, deberá adjuntarse una Historia Clínica con el diagnóstico y el peso del bebé, y la justificación de la utilización de la leche solicitada.

Una vez evaluada su correspondencia por Auditoría pediátrica de la OSUTHGRA CENTRAL, se le comunicará la aprobación y la leche deberá ser retirada de la Sede Central en Av. de Mayo 945, |1° piso- sector leches-PMI

Forma de tramitación en PROVINCIA DE BS.AS. e INTERIOR DEL PAIS

Para que el RECIEN NACIDO hasta el año de vida pueda recibir la atención médica, se deberán retirar gratuitamente los bonos de la Delegación O.S.U.T.H.G.R.A. correspondiente a su jurisdicción y/o donde en dicha delegación le indiquen.

La leche se entregara en la Seccional U.T.H.G.R.A. que le corresponde al afiliado.

LECHES ESPECIALES- MEDICAMENTOSAS

En caso de que la fórmula láctea sea medicamentosa por alergia, reflujo, constipación, etc., a la receta médica de prescripción de la leche, deberá adjuntarse una Historia Clínica con el diagnóstico y el peso del bebé, y la justificación de la utilización de la leche solicitada.

Una vez evaluada su correspondencia por Auditoría pediátrica de la OSUTHGRA CENTRAL, se le comunicará la aprobación y la leche deberá ser retirada en el lugar en que cada Seccional le indique.
